



Clase de proceso	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE DAR
Demandante	Mery Edilma Perilla Ávila
Demandado	Carlos Eulogio Silva
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00240 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

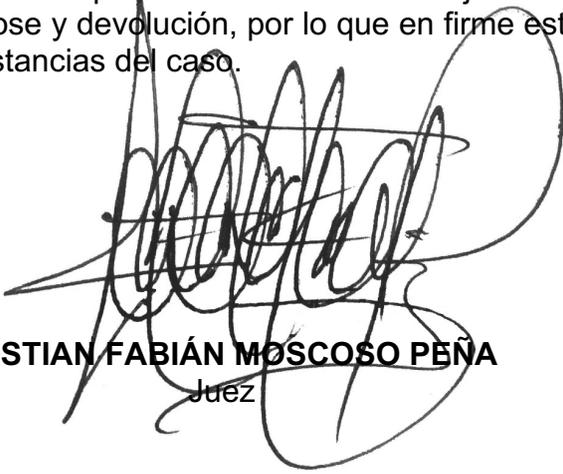
Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.-RECHAZAR la demanda **Ejecutiva por obligación de dar** presentada por **Mery Edilma Perilla Ávila** contra **Carlos Eulogio Silva**.

2.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
____ 078 ____ Del ____ 24-10-2022 ____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria